

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00341 00

Previo a resolver sobre la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, en los términos del artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta que en memorial titulado “RENUNCIA AL RECURSO DE APELACIÓN”, que suscribieron todos los sujetos procesales partes y se dirigió al Tribunal Superior de Bogotá en apelación, se indicó que *“las partes señalaron que se encuentran a paz y salvo por todo concepto, aceptando que se dio así por terminada la controversia entre ellos suscrita y que por lo tanto no habrá lugar a reclamación o demanda alguna e igualmente no habrá reclamación a condena en costas y perjuicios o cualquier otro emolumento”*, se REQUIERE a todas las partes, para que en el término de tres (3) días, ACLAREN esta situación, como quiera que el apoderado de la demandada LUZ MARY CÁRDENAS pretende la liquidación de costas, que en primera instancia se decretaron a favor del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE ,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC

¹ Estado electrónico número 83 del 23 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55236ce47abe373f6057bd33264748556ea73dac818e5dc35c93358517e16875**

Documento generado en 22/06/2021 05:58:25 a. m.